



COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PROCESO GESTION DE OPERACIONES

REGLAMENTO DE AHORRO

Código: RG-GOP-07

Versión: 01

Vigencia: 18-12-2025

Página 1 de 12

REGLAMENTO DE AHORRO

REGISTRO HISTORICO DE MODIFICACIONES

Versión	Fecha	Descripción del cambio	ACTA
01	18/12/2025	CREACION DEL DOCUMENTO	<i>Acta No. 351 del Consejo de Administración</i>

<p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 2 de 12

REGLAMENTO DE AHORRO CODELCAUCA

COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO CODELCAUCA

PREÁMBULO

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CODELCAUCA, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Estatuto Social y en concordancia con la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera expedidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria,

CONSIDERANDO:

1. Que la Superintendencia de Economía Solidaria autorizó el funcionamiento de la Cooperativa de Ahorro y Crédito del Departamento del Cauca CODELCAUCA, identificada con NIT 800.077.665-0, con domicilio principal en la ciudad de Popayán (Cauca), la cual cuenta con autorización para ejercer la actividad financiera de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 2025220006035 del 4 de noviembre de 2025.
2. Que la actividad de ahorro constituye un servicio esencial, estratégico y permanente para el cumplimiento del objeto social de CODELCAUCA y representa una fuente fundamental de fondeo para el desarrollo responsable de la actividad crediticia.
3. Que es deber de la cooperativa proteger los recursos confiados por los asociados ahorradores, garantizando transparencia, seguridad jurídica, liquidez, solvencia y sostenibilidad financiera.
4. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria exige reglamentos claros, completos, actualizados, coherentes y alineados con los principios de buen gobierno cooperativo, gestión integral de riesgos y control interno.
5. Que se hace necesario fortalecer y actualizar el Reglamento de Ahorro de CODELCAUCA, incorporando mejores prácticas normativas del sector solidario, sin perder su identidad, realidad operativa y estrategia institucional.

	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES
	REGLAMENTO DE AHORRO
Código: RG-GOP-07	Versión: 01
	Vigencia: 18-12-2025
	Página 3 de 12

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

Regular de manera integral la captación, administración, control, reconocimiento de rendimientos, disponibilidad y devolución de los recursos de ahorro de los asociados de CODELCAUCA, garantizando la protección del asociado ahorrador, la estabilidad financiera, la adecuada gestión de riesgos y el cumplimiento del marco normativo vigente.

Artículo 2. Marco normativo aplicable.

El presente reglamento se rige por la Ley 79 de 1988, la Ley 454 de 1998, el Estatuto Social de CODELCAUCA, la Circular Básica Jurídica, la Circular Básica Contable y Financiera de la Superintendencia de la Economía Solidaria, los sistemas SARL, SARO y SARLAFT, la autorización para ejercer actividad financiera y demás normas concordantes.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las disposiciones del presente reglamento son de obligatorio cumplimiento para los órganos de administración y control, la Gerencia, los funcionarios, contratistas y todos los asociados ahorradores.

Artículo 4. Principios rectores.

El servicio de ahorro se prestará bajo los principios de solidaridad, equidad, legalidad, transparencia, responsabilidad, confidencialidad, sostenibilidad financiera, gestión prudente del riesgo, protección del asociado y buen gobierno cooperativo.

Artículo 5. Definiciones.

Para la interpretación del presente reglamento se aplicarán las definiciones previstas en la normativa vigente, los manuales internos y las circulares de la Superintendencia.

 <p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>¡Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 4 de 12

CAPÍTULO II

POLÍTICA INTEGRAL DEL SERVICIO DE AHORRO

Artículo 6. Política integral de ahorro.

CODELCAUCA adoptará una política integral de ahorro orientada a la protección de los recursos, la suficiencia de liquidez, el equilibrio financiero, la sostenibilidad patrimonial y la adecuada administración de riesgos. La política será aprobada por el Consejo de Administración y revisada anualmente.

Artículo 7. Política de tasas de interés.

Las tasas de interés serán definidas por el Consejo de Administración o la instancia delegada, atendiendo condiciones de mercado, estructura de costos y necesidades de liquidez. Las tasas deberán informarse de manera previa, clara, suficiente y verificable.

Artículo 8. Política de información y transparencia.

La cooperativa garantizará información clara, veraz y oportuna sobre condiciones, tasas, plazos, costos, comisiones, derechos y deberes del asociado ahorrador.

CAPÍTULO III

GOBIERNO CORPORATIVO DEL SERVICIO DE AHORRO

Artículo 9. Responsabilidades indelegables del Consejo de Administración. Corresponde al Consejo de Administración:

1. Aprobar y modificar el presente reglamento.
2. Definir políticas, modalidades y límites de captación.
3. Establecer límites de concentración y alertas tempranas de liquidez.
4. Supervisar la gestión integral de riesgos del ahorro.
5. Velar por la protección del asociado ahorrador.

Artículo 10. Funciones de la Gerencia.

La Gerencia será responsable de ejecutar el reglamento, implementar los procedimientos operativos, garantizar el cumplimiento normativo y reportar oportunamente a los órganos de control y a la Superintendencia.

	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 5 de 12

Artículo 11. Comité de Riesgos.

Los comités de Riesgos (Según responsabilidades asignadas por el Consejo de Administración) evaluarán permanentemente los riesgos de liquidez, concentración, operativos y LA/FT asociados al ahorro, proponiendo límites, alertas tempranas y acciones correctivas.

Artículo 12. Control interno y Revisoría Fiscal.

El sistema de control interno y la Revisoría Fiscal ejercerán vigilancia permanente sobre el cumplimiento del reglamento, la razonabilidad contable y la adecuada revelación de la información.

CAPÍTULO IV

MODALIDADES Y TIPOS DE AHORRO

Artículo 13. Modalidades autorizadas.

CODELCAUCA podrá captar recursos exclusivamente de sus asociados mediante:

- Ahorro a la vista.
- Ahorro contractual o programado.
- Certificados de Depósito de Ahorro a Término – CDAT.
- Ahorro permanente, conforme al Estatuto Social.

Artículo 14. Ahorro a la vista.

Depósito de libre disponibilidad, sujeto a condiciones de manejo, montos, canales, controles de seguridad y tasas definidas por la cooperativa.

Artículo 15. Ahorro contractual o programado.

Depósito periódico mediante el cual el asociado se compromete a realizar aportes durante un plazo pactado, con reglas claras sobre cumplimiento, rendimientos, incentivos, penalidades y cancelación.

Artículo 16. Certificados de Depósito de Ahorro a Término – CDAT.

Depósitos nominativos, personales, intransferibles y no negociables, constituidos por un plazo determinado, con reconocimiento de intereses, condiciones de prórroga automática, novación y cancelación previamente informadas.

<p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 6 de 12

Artículo 17. Ahorro permanente.

El ahorro permanente es obligatorio, constituye respaldo patrimonial y crediticio y se rige por el Estatuto Social.

CAPÍTULO V

PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS DEL SERVICIO DE AHORRO

Artículo 18. Requisitos de apertura y vinculación.

La apertura requerirá como mínimo: calidad de asociado, cumplimiento de SARLAFT, actualización de datos, registro documental y biométrico cuando aplique, mantener como valor mínimo el valor de aportes que se establezca para la utilización de servicios y cumplir con los valores de apertura establecidos para cada producto; y otros requisitos definidos por el Consejo de Administración de acuerdo a la naturaleza de cada producto.

Artículo 19. Manejo y disponibilidad de recursos.

Las operaciones de consignación, retiro y consulta se realizarán únicamente por los canales autorizados, sujetos a montos máximos, controles de seguridad y disponibilidad de liquidez.

Artículo 20. Liquidación y capitalización de intereses.

Los intereses se liquidarán conforme a la modalidad del producto y se capitalizarán según lo pactado e informado al asociado.

Artículo 21. Cancelación ordinaria y extraordinaria.

La cancelación podrá realizarse por retiro del asociado, excepcionalmente de acuerdo con causales de fuerza mayor definidas por el Consejo de Administración o de manera unilateral por la cooperativa, de forma motivada, garantizando el debido proceso y la devolución de los recursos.

Artículo 22. Inactividad de cuentas.

Se considerarán inactivas las cuentas sin movimientos durante un y abandonadas (varios años sin movimiento) definido por la normativa. Su reactivación exigirá

	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES
	REGLAMENTO DE AHORRO

Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 7 de 12
-------------------	-------------	----------------------	----------------

controles reforzados y actualización de información. Sus saldos serán tratados de acuerdo con las disposiciones legales.

Artículo 23. Compensaciones y bloqueos preventivos.

La cooperativa podrá compensar obligaciones y aplicar bloqueos preventivos o administrativos por razones de riesgo, seguridad, SARLAFT o liquidez, debidamente motivados y notificados.

CAPÍTULO VI

PROTECCIÓN DEL ASOCIADO AHORRADOR

Artículo 24. Derechos del asociado ahorrador.

Son derechos del asociado:

1. Información clara, previa y verificable.
2. Protección de sus recursos.
3. Confidencialidad.
4. Atención oportuna de PQR.

Lo anterior, incluye la Ley 1328 de 2009 (Régimen de Protección al Consumidor Financiero).

Artículo 25. Deberes del asociado.

Suministrar información veraz, actualizar datos, cumplir condiciones pactadas y utilizar los productos responsablemente.

Artículo 26. Peticiones, quejas y reclamos – PQR.

CODELCAUCA dispondrá de canales formales, plazos y procedimientos para la atención de PQR, conforme a la Circular Básica Jurídica.

CAPÍTULO VII

GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS

Artículo 27. Articulación con SARL, SARO y SARLAFT.

La gestión del ahorro se articulará con los sistemas de administración de riesgos, incorporando límites, alertas tempranas, monitoreo y controles preventivos.

Artículo 28. Límites de captación y concentración.

 <p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 8 de 12

El Consejo de Administración establecerá límites individuales y globales de captación y concentración, conforme al SARL y la normativa vigente.

CAPÍTULO VIII

INFORMACIÓN CONTABLE, REVELACIÓN Y REPORTES

Artículo 29. Registro contable.

Los recursos de ahorro se registrarán conforme al Plan Único de Cuentas del sector solidario y la Circular Básica Contable y Financiera.

Artículo 30. Reportes regulatorios.

CODELCAUCA cumplirá oportunamente con los reportes exigidos por la Superintendencia y demás autoridades competentes.

CAPÍTULO X

DISPOSICIONES OPERATIVAS COMPLEMENTARIAS DEL SERVICIO DE AHORRO

Artículo 31. Estados operativos de las cuentas de ahorro.

Sin perjuicio de lo establecido en el presente reglamento, las cuentas de ahorro podrán adoptar los siguientes estados operativos para efectos de control, seguridad y gestión de riesgos:

- a. Cuenta por activar.
- b. Cuenta activa.
- c. Cuenta bloqueada (bloqueo administrativo o bloqueo preventivo).
- d. Cuenta por embargar.
- e. Cuenta embargada.
- f. Cuenta por saldar.
- g. Cuenta saldada.
- h. Cuenta cancelada.

La aplicación de estos estados no constituye modificación de derechos patrimoniales del asociado y se realizará conforme a los principios de debida diligencia, proporcionalidad y trazabilidad.

 CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 9 de 12

Artículo 32. Bloqueos administrativos y preventivos.

CODELCAUCA podrá aplicar bloqueos administrativos o preventivos a las cuentas de ahorro cuando se presenten situaciones asociadas a riesgos operativos, de liquidez, legales, de fraude o de SARLAFT, tales como:

1. Investigaciones internas o requerimientos de autoridades.
2. Incumplimiento de políticas de conocimiento del asociado.
3. Presunción de operaciones irregulares o fraudulentas.
4. Datos desactualizados o inconsistentes.
5. Solicitud expresa del asociado por razones de seguridad.

Los bloqueos serán temporales, motivados y se informarán al asociado por los canales disponibles.

Artículo 33. Compensación de obligaciones.

Los recursos depositados en productos de ahorro podrán ser compensados con obligaciones vigentes del asociado con CODELCAUCA, siempre que exista autorización expresa o disposición legal que lo permita.

CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA CERTIFICADOS DE DEPÓSITO DE AHORRO A TÉRMINO – CDAT

Artículo 34. Prórroga automática.

A falta de instrucción expresa del asociado al vencimiento del CDAT, este se entenderá prorrogado automáticamente por un plazo igual al inicialmente pactado, con las tasas vigentes al momento de la prórroga.

Artículo 35. Novación.

El CDAT podrá ser novado el día de su vencimiento o dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, permitiendo modificar plazo, valor, modalidad de pago de intereses o capitalización.

Artículo 36. Cancelación anticipada.

La cancelación anticipada de un CDAT dará lugar al reconocimiento de intereses conforme a la tasa definida para los depósitos a la vista o según lo establezca la política vigente.

CAPÍTULO XII

<p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 10 de 12

DISPOSICIONES SOBRE FALLECIMIENTO DEL ASOCIADO AHORRADOR

Artículo 37. Entrega directa de saldos.

Cuando el asociado fallezca y el saldo de sus depósitos no supere el límite legal para entrega directa, CODELCAUCA podrá, a su criterio, entregar los recursos al cónyuge sobreviviente, compañero(a) permanente o herederos, sin necesidad de proceso sucesoral, conforme a la normativa vigente.

Artículo 38. Prescripción de autorizaciones.

Con el fallecimiento del titular prescriben automáticamente las autorizaciones conferidas a terceros para el manejo de los productos de ahorro.

CAPÍTULO XIII

SISTEMA DE ATENCIÓN AL ASOCIADO Y PQR

Artículo 39. Canales de atención.

CODELCAUCA dispondrá de canales presenciales, virtuales y electrónicos para la recepción y atención de peticiones, quejas, reclamos y solicitudes relacionadas con el servicio de ahorro.

Artículo 40. Plazos de respuesta.

Las PQR serán atendidas dentro de los plazos establecidos en la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

CAPÍTULO XIV

SEGURO DE DEPÓSITOS Y GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS

Artículo 41. Seguro de depósitos.

Los depósitos de ahorro se encuentran amparados por el Seguro de Depósitos administrado por FOGACOOP, conforme a las condiciones legales vigentes.

Artículo 42. Gravamen a los movimientos financieros.

El gravamen a los movimientos financieros se aplicará de conformidad con la política definida por el Consejo de Administración y la normatividad tributaria vigente.

El asociado tiene derecho a marcar una única cuenta de ahorros como exenta del GMF (hasta el tope de UVT mensual establecido por el Estatuto Tributario), siempre que no tenga este beneficio en otra entidad.

 <p>CODELCAUCA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO <i>Abre tu progreso!</i></p>	COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA		
	PROCESO GESTIÓN DE OPERACIONES		
	REGLAMENTO DE AHORRO		
Código: RG-GOP-07	Versión: 01	Vigencia: 18-12-2025	Página 11 de 12

Artículo 43. Retención en la fuente y otros impuestos.

A los asociados que se les liquiden intereses se les aplicará retención en la fuente sobre el monto y porcentaje que estipule la normatividad vigente. Así mismo el cargo de cualquier otro impuesto.

CAPÍTULO XV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 44. Interpretación y prevalencia normativa

El presente reglamento se interpretará conforme al marco legal del sector solidario y las instrucciones impartidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

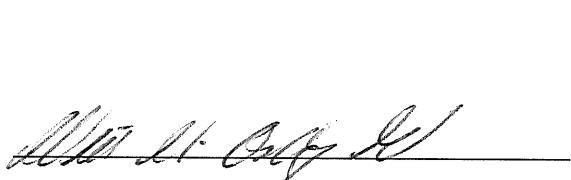
Artículo 45. Modificaciones

Toda modificación al presente reglamento requerirá aprobación expresa del Consejo de Administración. El Consejo de Administración delega a la gerencia para definir, instrumentar y publicar los requisitos normativos de obligatorio cumplimiento para conocimiento de los asociados.

Artículo 46. Vigencia

El presente reglamento rige a partir de su aprobación, deroga las disposiciones que le sean contrarias y será divulgado a todos los asociados.

Firmado a los 18 días del mes de diciembre del 2025



VÍCTOR MANUEL ORDOÑEZ
VILLAQUIRÁN
Presidente Consejo de Administración



LUZ EDITH VIDAL MUÑOZ
Secretaria Consejo de Administración



COOPERATIVA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA

PROCESO GESTION DE OPERACIONES

REGLAMENTO DE AHORRO

Código: RG-GOP-07

Versión: 01

Vigencia: 18-12-2025

Página 12 de 12